

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/1403/2005, de 20 de octubre, por la que se convoca concurso público para la selección de alumnos de centros de enseñanzas escolares de régimen general de Castilla y León, para la participación en el programa «Cursos de Verano 2006».

El artículo 1 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo recoge entre sus fines la adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, así como de conocimientos científicos y técnicos, entre otros. Para ello se deberá utilizar una metodología activa que asegure la participación del alumnado en los procesos de enseñanza y aprendizaje.

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación recoge en el artículo 15.2 que la educación primaria contribuirá a desarrollar en los alumnos la capacidad de adquirir, en una lengua extranjera, la competencia comunicativa necesaria para desenvolverse en situaciones cotidianas, así como iniciarse en la utilización, para el aprendizaje, de las tecnologías de la información y de las comunicaciones. El artículo 22.2 establece que la enseñanza secundaria obligatoria contribuirá a desarrollar la competencia comunicativa para comprender y expresarse en una o más lenguas extranjeras de manera apropiada, a fin de facilitar el acceso a otras culturas, así como a adquirir una preparación básica en el campo de las tecnologías mediante la adquisición de destrezas relacionadas con las tecnologías de la información y de la comunicación.

En este sentido, la Consejería de Educación lleva a cabo acciones educativas encaminadas a que los escolares de Castilla y León puedan aprender y dominar la lengua inglesa, así como las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente la informática, como herramientas imprescindibles en el aprendizaje, tanto formal como no formal, dentro del actual proceso de expansión de las relaciones internacionales, globalización del conocimiento y difusión de la información.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se convoca concurso público para la selección de alumnos de centros docentes de enseñanza no universitaria de Castilla y León, para la participación en el programa «Cursos de Verano 2006», con arreglo a las siguientes,

BASES:*Primera.- Objeto de la convocatoria.*

1.1. La presente Orden tiene por objeto convocar concurso público para seleccionar a los alumnos de centros de enseñanzas escolares de régimen general de Castilla y León que participarán en el programa «Cursos de Verano 2006», con el fin de realizar actividades encaminadas al acercamiento del alumnado a la informática y su utilización como herramienta imprescindible en la vida diaria, al aprendizaje y dominio de la lengua inglesa y su práctica en situaciones comunicativas habituales.

1.2. El coste medio de cada plaza se estima en TRESCIENTOS NOVENTA EUROS (390 €), del cual aproximadamente el 50% se financiará por la Consejería de Educación y el resto deberá ser abonado como precio público por el alumno participante.

Segunda.- Modalidades.

2.1. Los cursos de verano se realizarán en dos modalidades:

- Modalidad «A»: Cursos de verano de tecnologías de la información (informática).
- Modalidad «B»: Cursos de verano de inmersión en lengua inglesa.

Se podrá solicitar la participación en las dos modalidades, pero los alumnos únicamente podrán ser seleccionados para una, en los términos de la base 5.2.

2.2. *Modalidad «A». Cursos de verano de tecnologías de la información (informática):*

2.2.1. Podrán participar en esta modalidad los alumnos de centros docentes de Castilla y León que estén cursando estudios de 5º y 6º de Educación Primaria o de Educación Secundaria Obligatoria, durante el curso escolar 2005-2006.

2.2.2. Los cursos se desarrollarán en los siguientes centros:

- Centro Rural de Innovación Educativa de Berlanga de Duero (Soria), para alumnado de 5.º y 6.º de E. Primaria.
- Centro Rural de Innovación Educativa de Cervera de Pisuerga (Palencia), para alumnado de 1.º y 2.º de E.S.O.
- Centro Rural de Innovación Educativa de Navaleno (Soria), para alumnado de 3.º y 4.º de E.S.O.

2.2.3. Se establecen tres turnos para el C.R.I.E. de Navaleno y cuatro turnos para cada uno de los dos centros restantes. A cada turno asistirán cuarenta alumnos con la siguiente distribución:

- Turno 1: 3 al 15 de julio.
- Turno 2: 17 al 29 de julio.
- Turno 3: 31 de julio al 12 de agosto.
- Turno 4: 14 al 26 de agosto (excepto el C.R.I.E. de Navaleno).

2.2.4. Si en alguno de los turnos previstos las solicitudes para uno de los centros no cubrieran al menos el 50% de las plazas, el curso podrá celebrarse con alumnos de otro grupo de edad.

2.2.5. El alumnado participante recibirá diariamente tres horas y cuarenta y cinco minutos de clase efectiva de informática y áreas relacionadas. El resto del día se realizarán actividades deportivas, talleres y otras actividades de ocio.

2.3. Modalidad «B». Cursos de verano de inmersión en lengua inglesa:

2.3.1. Podrán participar en la presente modalidad los alumnos de centros docentes de Castilla y León que estén cursando estudios de 5.º y 6.º de Educación Primaria ó 1.º y 2.º de Educación Secundaria Obligatoria, durante el curso escolar 2005-2006.

2.3.2. Los cursos de verano se desarrollarán en los siguientes centros:

- a) Para el alumnado de 5.º y 6.º curso de Educación Primaria:
 - Instituto de Educación Secundaria López Aranguren, en Ávila.
 - Centro Rural de Innovación Educativa de Fuentepelayo (Segovia).
 - Sección de Formación Agraria «La Santa Espina», de Castromonte (Valladolid).
- b) Para el alumnado de los cursos 1.º y 2.º de Educación Secundaria Obligatoria:
 - Instituto de Educación Secundaria «Alfonso IX», de Zamora.
 - Centro Rural de Innovación Educativa de Burgos (Complejo «Fuentes Blancas»).
 - I.E.S. «Fernando de Rojas», de Salamanca.

2.3.3. Se establecen cuatro turnos para todos los centros excepto el I.E.S. «Fernando de Rojas», de Salamanca, en el cual se realizarán sólo los dos primeros turnos, con la siguiente distribución:

- Turno 1: 3 al 15 de julio.
- Turno 2: 17 al 29 de julio.
- Turno 3: 31 de julio al 12 de agosto.
- Turno 4: 14 al 26 de agosto.

2.3.4. A cada turno asistirán cuarenta y ocho alumnos en cada uno de los centros señalados. Si en alguno de los turnos previstos las solicitudes para uno de los centros no cubrieran al menos el 50% de las plazas, el curso podrá celebrarse con alumnos del otro grupo de edad.

2.3.5. El alumnado participante recibirá diariamente cuatro horas efectivas de clases de inglés, impartidas por profesorado nativo. La ratio será de doce alumnos por profesor, como máximo, salvo para actividades que por sus especiales características precisen grupos mayores. El resto del día se realizarán actividades deportivas, talleres y otras actividades de ocio, siempre a cargo de monitores nativos.

Tercera.- Solicitudes y documentación.

3.1. Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Educación, conforme al modelo que figura en el Anexo I de la presente Orden, y se presentarán directamente en el registro de la Dirección Provincial de Educación correspondiente a la provincia donde estudie el alumno, o por cualquiera de los demás medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se presentará una sola solicitud por cada alumno participante, independientemente de que solicite plaza para una de las dos modalidades o para ambas.

La información sobre la celebración de los cursos se podrá consultar a través de Internet, en la dirección <http://www.educa.jcyl.es/mundoaula>.

3.2. Las solicitudes serán firmadas por el padre, madre o tutor legal del alumno, e irán acompañadas de un documento expedido por el centro educativo en el que se acredite el curso en que se encuentra matriculado el alumno solicitante.

Cuarta.- Plazo de presentación y subsanación de defectos.

4.1. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 15 de diciembre de 2005.

4.2. Las Direcciones Provinciales de Educación comprobarán que las solicitudes reúnen los requisitos exigidos en la presente Orden. De no ser así, requerirán al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

4.3. Una vez concluido el proceso de grabación de solicitudes y de subsanación de defectos, se publicarán las listas de admitidos al sorteo y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, en los tabloneros de las Direcciones Provinciales de Educación. Dicha publicación se realizará el día 1 de marzo de 2006, abriéndose un plazo de cinco días hábiles para la presentación de reclamaciones, las cuales deberán ser entregadas exclusivamente en la Dirección Provincial de Educación correspondiente a la provincia donde estudie el alumno. El día 8 de marzo se publicarán las listas definitivas de admitidos al sorteo y excluidos.

Quinta.- Tramitación.

5.1. Se asignará a cada provincia un número de plazas en función del número de solicitudes presentadas. En el supuesto de que en alguna provincia el número de solicitudes fuera superior al número de plazas asignadas, se procederá a seleccionar a los interesados mediante sorteo público, único para toda la Comunidad Autónoma, que se celebrará el día 8 de marzo, en la sede de la Consejería de Educación.

5.2. Durante el mencionado acto público se sortearán las plazas para asistir tanto a los cursos de verano de modalidad «A» como a los de modalidad «B», comenzando por los primeros, determinándose los adjudicatarios y el orden de los suplentes. El turno y localidad asignados a cada adjudicatario son únicos y no se autorizará cambio bajo ninguna circunstancia, aun cuando hubiese acuerdo entre los participantes interesados.

Dada la incompatibilidad para participar en ambos programas, los alumnos que hayan solicitado ambas modalidades y resulten adjudicatarios de una plaza en la modalidad de tecnologías de información serán automáticamente excluidos del sorteo para las plazas de inmersión en lengua inglesa.

5.3. Tendrán preferencia para la obtención de una plaza en el sorteo los alumnos que no hayan asistido a ningún curso de verano de la misma modalidad por la que participan, de los celebrados durante el verano de 2005.

Sexta.- Resolución.

6.1. La convocatoria será resuelta por el Consejero de Educación, a propuesta motivada del Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa.

6.2. La resolución se publicará el día 15 de marzo de 2006 en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Educación y de las Direcciones Provinciales de Educación.

6.3. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera resuelto la convocatoria y publicado la resolución, las solicitudes se entenderán desestimadas.

6.4. Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, o bien directamente recurso contencioso-administrativo.

Séptima.- Abono de cuotas y transporte a los centros docentes para el desarrollo de los cursos.

7.1. Una vez adjudicada la plaza, cada participante en cualquiera de las dos modalidades deberá abonar, en concepto de precio público, una cuota cuyo importe exacto se publicará, junto con la lista provisional de admitidos y excluidos al sorteo, el día 1 de marzo de 2006 en los tabloneros de las Direcciones Provinciales de Educación. De conformidad con el artículo 12.2 de la

Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, para los alumnos que acrediten documentalmente la condición de miembros de familia numerosa de categoría general, el importe del curso será un 50% del establecido con carácter general, y gozarán de una exención del 100% los miembros de familias numerosas de categoría especial.

El ingreso se efectuará en la cuenta tesorera de la Junta de Castilla y León cuyo número se facilitará, junto con la resolución, tras el sorteo.

7.2. El transporte de los participantes desde sus lugares de residencia hasta el centro correspondiente al comienzo de cada curso y la vuelta, una vez finalizado el mismo, será por cuenta de los interesados. No obstante, quienes lo deseen, podrán hacer uso de los autocares que saldrán desde la sede de la Consejería de Educación en Valladolid el primer día de cada turno y regresarán al mismo lugar al finalizar la actividad, realizando en el trayecto una serie de paradas intermedias para facilitar la incorporación de alumnos de otras localidades. Los horarios de salida y llegada y las paradas intermedias se comunicarán a los interesados con suficiente antelación.

Para poder hacer uso de dicho transporte, el padre, madre o tutor legal de alumno deberá solicitarlo, en el momento de confirmar la plaza, cumplimentando el apartado correspondiente del Anexo II.

Octava.- Confirmación de las plazas y renuncia.

8.1. Los adjudicatarios deberán confirmar la plaza entre los días 15 y 27 de marzo de 2006, mediante la presentación, en la Dirección Provincial de Educación de su provincia, de la siguiente documentación:

- Copia del justificante de ingreso bancario de la cantidad que corresponda, conforme establece la base 7.1.
- Hoja de confirmación, conforme al modelo que figura como Anexo II de la presente Orden.
- Fotocopia compulsada del Libro de Familia Numerosa, en el caso que debiera acreditar tal condición.

8.2. Si transcurrido el plazo indicado anteriormente no se confirmase la plaza, se considerará que se renuncia a la misma, que pasará a adjudicarse al correspondiente suplente.

8.3. Una vez confirmada la plaza, en caso de renuncia, se considerará que el alumno ha realizado la actividad a efectos de preferencia en la adjudicación de plazas de la convocatoria del año siguiente.

8.4. El día 11 de abril de 2006 se publicará el listado de suplentes que pasan a ser titulares. El plazo para confirmar estas plazas, de la forma indicada en el apartado 1 de esta base, será del 11 al 26 de abril.

8.5. Una vez abonado el importe de la cuota no procederá su devolución excepto en aquellos supuestos en que no se haya iniciado la actividad por causas no imputables al interesado.

Novena.- Obligaciones de los adjudicatarios.

Los alumnos adjudicatarios de las plazas tendrán las siguientes obligaciones:

- Observar en todo momento un comportamiento respetuoso y correcto con sus compañeros, monitores, profesorado y con las instalaciones.
- Asistir a las clases y actividades que se programen.

Décima.- Base final.

10.1. La Consejería de Educación habilitará los créditos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Orden.

10.2. Se autoriza al Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa a dictar cuantos actos sean necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 20 de octubre de 2005.

El Consejero,

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA